



Ayuntamiento de Autol

Expediente n.º:609/2022

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia. bar-cafetería del polideportivo municipal.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, en concreto del bar-cafetería existente en el pabellón del polideportivo municipal de Autol durante la temporada de verano del año 2022.

Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en el Paseo del Cidacos s/n. Ocupa parcialmente la planta superior de dicho pabellón, en el área situada en la esquina izquierda de la puerta principal de entrada y se desarrolla horizontalmente en dos partes sobre rasante (zona de atención al público y zona de cocina). Las características básicas dimensionales y superficies útiles son las siguientes:

Zona de atención al público

Forma: Rectangular, con la zona de barra.

Longitud: 11,35 m.

Anchura: 5,60 m.

Altura libre: 2,60 m.

Superficie útil actual (incluyendo zona de barra): 63,56 m2.

Cocina

Forma: Rectangular.

Longitud: 2,50 m.

Anchura: 5,60 m.

Altura libre bruta: 2,60m

Superficie útil actual: 14,00 m2.

Total superficie útil actual del local: 77,56 m2.

Local almacén de unos 20 metros cuadrados, que se encuentra ubicado debajo de la escalera de acceso a la pista del pabellón cubierto.

Espacio abierto para la colocación de una terraza con acceso al bar.

Los espacios objeto del pliego se encuentran libres de cargas, gravámenes, arrendamiento u ocupantes por cualquier título.





Ayuntamiento de Autol

El inventario de mobiliario obrante en las instalaciones del bar- cafetería es el siguiente:

- Un lavavajillas en la cocina, marca Sammic.
- Un lavavajillas en la barra, marca Sammic 5 l.
- Una registradora, marca Olivetti.
- Una máquina de café “El Templo”.
- Una nevera, marca Beko.
- Una nevera, marca Aspes.
- Un microondas, marca Whirlpool.
- Un horno en cocina, marca Aspes.
- Un extractor en cocina, marca Balay.
- Dos climatizadores, marca Samsung.
- Tres bombonas de butano.
- Seis mesas.
- Veintiocho sillas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso por todos los interesados.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de la licitación. Canon

El canon se determinará en función de las ofertas presentadas por los licitadores, siendo el canon que sirve de base a la licitación de mil quinientos euros





Ayuntamiento de Autol

(1.500 euros) fijados como importe mínimo, que se abonarán junto con la demás documentación que sea requerida al propuesto como concesionario.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 4 meses, coincidiendo con la temporada de verano de apertura de las piscinas municipales, por lo que el inicio será el día 1 de junio de 2022 y la finalización el día 30 de septiembre del mismo año.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad. En concreto, el adjudicatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo al uso comercial fijado, como bar, cafetería y restaurante en los términos recogidos en el presente pliego.

— El horario del servicio de bar-cafetería deberá realizarse entre las 9:00 horas y las 00:00 horas, con carácter general.

— El concesionario podrá realizar actividades dentro de los usos señalados que conlleven horarios especiales, previa solicitud al Ayuntamiento y en la forma convenida con el mismo.

— Obligación de pagar el canon que se establezca. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— El concesionario vendrá obligado a realizar la dotación del equipamiento necesario y a realizar las actuaciones que sean necesarias para reponer en el local las condiciones idóneas para el uso a que ha de destinarse, y, opcionalmente, podrá proponer la realización de aquellas otras de carácter complementario que, aun no siendo exigibles, redunden en la mejora de aquellas condiciones, si son aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo ejecutarlas el adjudicatario corriendo con todos los





Ayuntamiento de Autol

gastos. Tanto unas obras como otras deberán ser proyectadas y evaluadas por facultativo habilitado, y sometidas a la previa aprobación de este Ayuntamiento

— El adjudicatario deberá aportar la vajilla, cubertería, maquinaria y equipamiento en general que no se encuentre previamente en las instalaciones y que fuere necesario para un correcto servicio.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños y responsabilidad civil, patrimonial y profesional que puedan producirse por importe de 300.000,00 euros.

— Pagar los impuestos que recaigan sobre la gestión del servicio objeto del contrato.

— Cumplimiento de la legislación vigente en materia sanitaria, laboral, fiscal, Seguridad Social y contratación de personal.

— Cuidar de la conservación del inmueble, sufragando los gastos derivados de daños producidos por el desgaste que genera el uso ordinario del local.

— Al mantenimiento de los enseres, mobiliario, electrodomésticos, herramientas y elementos que contiene el Bar y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo. Igualmente, deberá reparar y/o reponer en su caso todas las instalaciones o elementos materiales inherentes al servicio cuando fuere necesario en caso de avería o roturas, siempre que la avería se deba al mal uso, negligencia etc., imputable al contratista, según informe emitido por los servicios técnicos municipales.

— Mantener todo el tiempo que dure la concesión adecuadas condiciones de uso conformes al decoro y buen uso, exigiéndose al personal empleado en el Bar que vaya correctamente vestido con arreglo a las buenas prácticas de la profesión y prestando una correcta atención al público.

— A mantener abierto el edificio y las instalaciones del Bar, de acuerdo con lo marcado en este Pliego y lo convenido con el Ayuntamiento.

— A la limpieza de las dependencias objeto de concesión, que será responsabilidad de la persona que lleve la explotación del Bar, debiendo aportar los útiles, material y productos de limpieza, estando obligado a mantener en perfecto estado de higiene y pudiendo ser sancionado a criterio del Ayuntamiento, si considera que no cumple correctamente con este cometido.





Ayuntamiento de Autol

— A la limpieza y mantenimiento de los baños ubicados en el graderío del Pabellón Polideportivo, que correrán por cuenta del concesionario. Asimismo, deberá reponer en dichos baños el papel higiénico dos veces al día o cuando sea necesario.

— El local y todo el entorno deben estar en óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, limpios y sin residuos, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario la limpieza, tanto de las instalaciones como de los productos, útiles a emplear, vajilla, vestuario, materiales, instalaciones y locales. En especial, será obligación del contratista la conservación, mantenimiento y limpieza del espacio que se habilite para terraza, así como los sumideros existentes en el mismo.

— El contratista tendrá la obligación de limpiar el graderío del pabellón polideportivo durante el Torneo de las 24 horas de Fútbol Sala “Villa de Autol”, que se celebra el segundo fin de semana del mes de julio (viernes, sábado y domingo).

— La Administración municipal tendrá potestad para prohibir la instalación o funcionamiento de máquinas recreativas o de venta mecánica, la colocación de anuncios o elementos de propaganda y la realización de cualquier acta que afecte o pueda afectar a unas adecuadas condiciones de limpieza, ambientación o tranquilidad de los servicios e instalaciones, ordenando la adopción de las medidas necesarias para garantizar estas prohibiciones. Quedando expresamente prohibida la instalación de máquinas tipo B.

— Las tarifas o precios de venta al público serán establecidos de acuerdo con los precios de mercado, pudiendo ser revisados por el Ayuntamiento.

— Queda prohibida la venta en el bar de cacahuetes, pipas, chicles y productos de cáscara, debido a lo perjudicial que resultan dichos productos para la limpieza del recinto.

— Cumplir el contrato conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, así como a las instrucciones que pueda aportar el Ayuntamiento de Autol.

— Queda prohibido dejar mobiliario, mercancías o cualquier otro material fuera de las dependencias objeto de concesión de este servicio o hacer uso de cualquier instalación que no sea el local del bar, que se describe en el Pliego.

— El adjudicatario deberá disponer en todo momento de los medios personales suficientes, en calidad y cantidad, para la mejor prestación del servicio.

— En caso de que con anterioridad no lo estuviese, el concesionario deberá darse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, antes de la firma del contrato administrativo con el Ayuntamiento. En todo caso, el concesionario deberá estar dado de alta en los regímenes correspondientes para





Ayuntamiento de Autol

poder ejercer legalmente la actividad de que se trata a la fecha de la adjudicación de la concesión.

— Deberá hacer cumplir la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en las instalaciones a su cargo por ser un establecimiento público.

— Las retribuciones del adjudicatario resultarán de la explotación del inmueble objeto del contrato como bar, cafetería y restaurante.

— Todos los residuos procedentes del servicio contemplado en el presente pliego serán recogidos, cargados y depositados en los correspondientes contenedores atendiendo a su naturaleza por el concesionario.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Respetar la normativa vigente en protección de datos en los términos recogidos en estos pliegos.

— Cualquier otra condición no regulada expresamente en los presentes pliegos deberá acordarse previamente con el Ayuntamiento de Autol.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

— Revisar y controlar en todo momento que el servicio se está prestando correctamente por el concesionario y conforme a las estipulaciones recogidas en estos pliegos.

— Determinar los horarios de apertura y cierre del bar- cafetería objeto de esta concesión, así como modificarlos cuando las circunstancias lo aconsejen o previa solicitud del concesionario cuando vayan a realizarse actividades de carácter especial.





Ayuntamiento de Autol

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, reverterán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante una declaración responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Ayuntamiento de Autol

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Los licitadores podrán preparar y presentar sus ofertas de forma presencial mediante su presentación en el registro del Ayuntamiento de Autol con domicilio en Plaza de España N°1 de Autol, en horario de 9:30 a 14:00 horas.

Igualmente, las proposiciones podrán enviarse por correo ordinario. El empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico al correo del Ayuntamiento de Autol ayto@aytoautol.org, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el tablón de anuncios de la corporación.

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar debidamente firmados por la persona que solicita la concesión.

10.3 Contenido de las proposiciones





Ayuntamiento de Autol

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bar-cafetería del polideportivo municipal de Autol». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al modelo del Anexo I de los presentes pliegos.





Ayuntamiento de Autol

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo II de estos pliegos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio.

Por ello, la adjudicación de la concesión se realizará al licitador que oferte el mayor canon, siendo el mínimo y por tanto el precio base de licitación de 1.500 euros.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía

El licitador que resulte adjudicatario de la presente concesión deberá aportar una garantía por importe de 1.000 euros como fianza, que será devuelta al término del contrato cuando la ejecución del mismo se haya realizado de forma satisfactoria, sin originar daños o desperfectos de ningún tipo en el bien objeto de la concesión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.





Ayuntamiento de Autol

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.





Ayuntamiento de Autol

En caso de que existiere un empate entre licitadores por presentar exactamente la misma oferta económica, se resolverá esta controversia mediante sorteo, adjudicándose al licitador que resulte ganador del mismo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Haber constituido la garantía exigida por importe de 1.000 euros.
- Haber realizado el pago del canon resultante de su oferta.
- Documentación justificativa de estar dado de alta en el correspondiente régimen de seguridad social que permita legalmente el desempeño de la actividad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.





Ayuntamiento de Autol

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se realizará en documento administrativo efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

Las infracciones en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves
- Infracciones muy graves.

A. Son infracciones leves:

a.- Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del servicio no sean debidas a una actuación maliciosa, ni lleven peligro para personas y/o bienes.

b.- La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones (ejecución pliego, coordinación, etc.).

c.- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios o con los responsables municipales.

d.- La falta de puntualidad y diligencia en el desarrollo del Servicio, con especial atención a las labores del enlace entre administración y empresa.

e.- La falta sin justificar a las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

f.- La falta de diligencia en la presentación de informes requeridos por el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Autol

g.- Las que implicando una irregularidad con incidencia leve en la prestación de los trabajos y prestaciones con incumplimiento de las obligaciones del presente pliego no se consideren infracciones graves o muy graves.

B. Son infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de muy graves, y entre ellas, las siguientes:

a.- Las que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable cause molestias o daños a los usuarios, a los bienes, al Ayuntamiento y/o terceros.

b.- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas a los usuarios, otras personas y al medio ambiente.

c.- El retraso reiterado, en el comienzo de la prestación de los trabajos sobre el horario previsto.

d.- La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada, así como los fraudes en la forma de utilización de los medios exigidos o que los mismos presenten mal estado de conservación.

e.- La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.

f.- Maltrato a las instalaciones, mobiliario y demás enseres existentes en la misma.

g.- Falta de cortesía o trato vejatorio en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las actividades, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.

h.- No prestar el servicio durante un día entero.





Ayuntamiento de Autol

i.- La falta de aseo o decoro del personal adscrito al servicio.

j.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el adjudicatario.

k.- No poner en conocimiento de la Administración las incidencias que se prescriban en el Pliego.

l.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

m.- La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.

n.- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento.

ñ.- La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en el transcurso de seis meses.

C. Son infracciones muy graves:

a.- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.

b.- La suspensión temporal de los trabajos y prestaciones de la ejecución del contrato, sin previa autorización municipal.

c.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los medios adecuados o elementos exigidos, o desaparición de los materiales adscritos al contrato.





Ayuntamiento de Autol

d.- La demora reiterada en la prestación de los servicios en los términos que está previsto y no prestar el servicio durante dos días consecutivos en debidas condiciones durante los días en que se tenga obligación, salvo causa de fuerza mayor. A partir del tercer día, por cada día que pase y que deba prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por cien sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.

e.- La desobediencia reiterada por dos o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas al orden, forma, régimen de los servicios o reposición de material inservible, así como obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.

f.- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal.

g.- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo a los usuarios.

h.- El trato incorrecto de los empleados del contratista a los usuarios de las instalaciones o a los demás empleados, con desconsideraciones hacia el respeto y seguridad de las personas y los bienes.

i.- La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del servicio.

j.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el presente pliego.

k.- Las modificaciones introducidas en los programas o personal presentado para la ejecución del contrato, siempre que no sean autorizadas por la Administración Municipal.

l.- La inasistencia o falta de puntualidad reiterada en la prestación del servicio del personal, y que impida prestar el servicio en debidas condiciones.





Ayuntamiento de Autol

m.- La mala utilización del material o de las instalaciones, así como su utilización para otros usos distintos al objeto descrito en el presente pliego.

n.- La simulación o engaño en el cumplimiento del servicio.

ñ.- Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la ejecución del contrato.

o.- La divulgación de situaciones o problemas personales o familiares conocidos por razón del servicio.

p.- No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, así como de otra legislación aplicable.

q.- La reiterada comisión de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en el transcurso de seis meses.

Las infracciones de sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

a.- Las leves desde 60,00 hasta 800,00.- euros.

b.- Las graves desde 800,01 hasta 1.800,00.- euros.

c.- Las muy graves desde 1.800,01 hasta 3.000,00.- euros.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía, oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente.

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien se cargará sobre la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.





Ayuntamiento de Autol

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato del total de las actuaciones, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

La sanción al contratista facultará la suspensión del pago, y el importe de las sanciones económicas podrá detraerse con cargo a la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que esta determine.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de la actividad. Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en la Ley de Contratos del sector público 9/2017, de 8 de noviembre, y demás normativa de desarrollo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.





Ayuntamiento de Autol

- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

20.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean





Ayuntamiento de Autol

recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes





Ayuntamiento de Autol

ANEXO I

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.





Ayuntamiento de Autol

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »





Ayuntamiento de Autol

ANEXO II «MODELO DE OFERTA ECONÓMICA»

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

